



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-25/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Tesorería Municipal, solicitó se dictaminara iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de tóner y tintas para las impresoras de dicha dependencia; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, ya que los bienes son necesarios para cubrir el operativo del predial, mismos que se requieren para dar atención rápida a los contribuyentes, ya que de no contar con los materiales necesarios a la hora de la impresión de los diferentes documentos que expide la Tesorería Municipal, el proceso se verá retrasado afectando directamente a los contribuyentes.
- II.** Que con fecha **21 de Octubre de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria** número **19/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se dictaminó procedente iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de tóner y tintas para las impresoras de la Tesorería Municipal, solicitado por dicha dependencia; de conformidad con el artículo 40, 45, 51, fracción I y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 37 de su Reglamento.
- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **17 de Noviembre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-25/2020**, relativa a la adquisición de tóner y tintas

para las impresoras de la Tesorería Municipal, solicitado por dicha dependencia, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.**, la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en las cuentas presupuestales **01-51211040001-999999-04-12021-181-000-03M0301-21401-1-0-GCAM-11**, **01-51211040001-999999-04-12001-152-000-03M0301-21401-1-0-GCAM-11**, **01-51211040001-999999-04-12002-152-000-03M0301-21401-1-0-GCAM-11**, **01-51211040001-999999-04-12031-152-000-03M0301-21401-1-0-GCAM-11** y **01-51211040001-999999-04-12011-152-000-03M0301-21401-1-0-GCAM-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** la entrega total de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en el documento de fecha de 2 de Marzo de 2009, ratificado ante la fe de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefa de Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal para el

Fomento de la Microindustria; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 25137*10 de fecha 28 de Abril del 2009. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. Omar Meza Martínez** cuenta con las facultades suficientes para obligarse al tener del presente contrato, según consta en la escritura pública número 6, 815, volumen 267, de fecha 6 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público, número 2, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, escritura mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 5 de Enero de 2005, en la cual, entre otros asuntos, se designó al suscrito como Gerente de la sociedad, con facultades inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo folio mercantil electrónico número 25137*10 de fecha 26 de Febrero de 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CDE090402-GM6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con número **2,807**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de adquisición de tóner y tintas para impresoras, solicitado por la Tesorería Municipal, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 9) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-25/2020** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (INCLUIR MARCA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	4	PIEZA	MARCA HP HP CF413A TONER HP 410A MAGENTA	\$ 2,844.60	\$ 11,378.40
2	4	PIEZA	MARCA HP HP CF412A TONER HP 410A AMARILLO	\$ 2,844.60	\$ 11,378.40
3	5	PIEZA	MARCA HP HP CF411A TONER HP 410A CIAN	\$ 2,844.60	\$ 14,223.00
4	4	PIEZA	MARCA HP HP CF410A TONER HP 410A NEGRO	\$ 1,977.56	\$ 7,910.24
5	2	PIEZA	MARCA HP HP CE505A TONER HP P2035 NEGRO	\$ 2,091.00	\$ 4,182.00
6	10	PIEZA	MARCA HP TONER HP CE390A NEGRO	\$ 4,062.77	\$ 40,627.70
7	10	PIEZA	MARCA HP TONER HP CF402A YELLOW	\$ 1,905.52	\$ 19,055.20
8	16	PIEZA	MARCA HP TONER HP CF401A CYAN	\$ 1,905.52	\$ 30,488.32
9	7	PIEZA	MARCA HP TONER HP CF403A MAGENTA	\$ 1,905.52	\$ 13,338.64
10	6	PIEZA	MARCA HP TONER HP Q2612A NEGRO PARA IMPRESORA 1020	\$ 1,839.26	\$ 11,035.56
11	60	PIEZA	MARCA HP TONER HP CF289A	\$ 3,320.78	\$ 199,246.80
12	2	PIEZA	MARCA HP TONER HP CB435A	\$ 1,599.94	\$ 3,199.88
13	60	PIEZA	MARCA SAMSUNG CARTUCHO DE TONER SAMSUNG MLT-D116L NEGRO	\$ 1,411.71	\$ 84,702.60
14	10	PIEZA	MARCA SAMSUNG TAMBOR DE TINTA (UNIDADES DE IMAGEN) MLT-R116/XAX IMPRESORAS SAMSUNG	\$ 1,252.95	\$ 12,529.50
15	6	PIEZA	MARCA HP TINTA 933XL COLORES HP 7110 CN054A AZUL	\$ 416.09	\$ 2,496.54
16	6	PIEZA	MARCA HP TINTA 933XL COLORES HP 7110 CN055A MAGENTA	\$ 416.09	\$ 2,496.54
17	6	PIEZA	MARCA HP TINTA 933XL COLORES HP 7110 CN056A AMARILLA	\$ 416.09	\$ 2,496.54
18	8	PIEZA	MARCA HP TINTA HP 932XL NEGRA CN053A	\$ 797.59	\$ 6,380.72
19	10	PIEZA	MARCA EPSON TINTA EPSON T664220 AZUL	\$ 155.74	\$ 1,557.40
20	10	PIEZA	MARCA EPSON TINTA EPSON T664320 MAGENTA	\$ 155.74	\$ 1,557.40

21	10	PIEZA	MARCA EPSON TINTA EPSON T664420 AMARILLO	\$ 155.74	\$ 1,557.40
22	20	PIEZA	MARCA EPSON TINTA EPSON 664 NEGRO L200 L220 L310	\$ 155.74	\$ 3,114.80
23	6	PIEZA	MARCA HP TINTA 97 TRICOLOR HP C9363WL	\$ 1,265.24	\$ 7,591.44
24	6	PIEZA	MARCA HP TINTA 96 NEGRA HP C8767WL	\$ 1,111.81	\$ 6,670.86

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
ÚNICA	\$499,215.88 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La adquisición de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.

- El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** a más tardar 15 días há
- biles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua.

2. Recepción de conformidad.

- Contra entrega de los **BIENES** a Tesorería Municipal, llevará a cabo una revisión para verificar que los bienes cumplan con todas y cada una de las características requeridas, para ello se levantara un acta a fin de verificar que las cajas estén selladas de fábrica, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciara el proceso de pago ante el área Administrativa de la Oficialía Mayor, en caso de no cumplir o de encontrarse el bien o los bienes en mal estado, podrán ser devueltos y el proveedor deberá de reponerlos en un plazo máximo de 5 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

3. EL MUNICIPIO señala como administrador y responsables del contrato a la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, en su carácter de **Tesorera Municipal**, la cual delega la supervisión del contrato a la **Mtra. Claudia Legarreta Castillo**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa**, la cual será la encargada de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO**, pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los bienes, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, 5 piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5° piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$43,035.85 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Treinta y Cinco Pesos 85/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del de los **BIENES** sean entregados y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$43,035.85 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Treinta y Cinco Pesos 85/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la entrega total de los bienes y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida.

por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico omeza@globtech.com.mx, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, en su carácter de **Tesorerera Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **Calle Victoria número 14, 5º piso, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. OMAR MEZA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Gerente**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Presa El Rejón, No. 2507, Colonia Lomas del Santuario I Etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31206, teléfono 614-438-47-02 y 614-438-47-03

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **17 (Diecisiete) de Noviembre de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo

a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

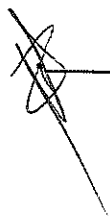
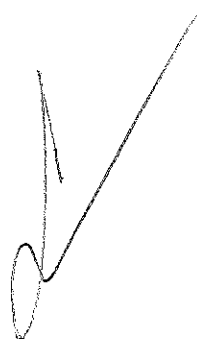
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES** a razón del 2% (dos por ciento), diario, aplicado al valor de los **BIENES** no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el 98 de su reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

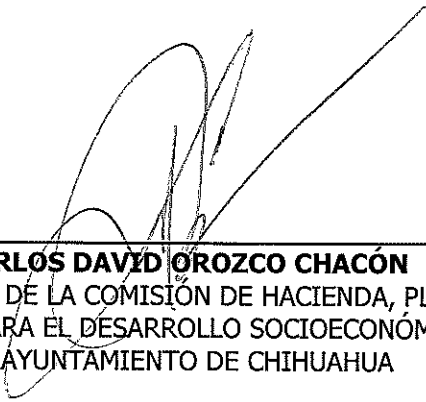
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal

Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

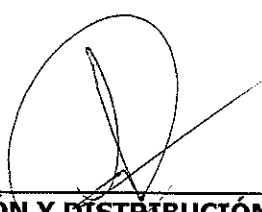
El **MUNICIPIO**:



MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. OMAR MEZA MARTÍNEZ